



Constancia Secretarial. (08/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de noviembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2022 00005 00

Mocoa, Putumayo, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que los litigantes solicitaron el aplazamiento de la diligencia que había sido programada el 3 de noviembre de 2022 (A.047), en razón a que el perito contratado no entregó el dictamen de avalúo, que se pretende presentar y hacer valer de forma conjunta, además de que se están buscando acercamientos entre las partes para llegar a un arreglo.

El juzgado considera de recibo la justificación expuesta, toda vez que lo han requerido las dos partes, por lo que se atenderá la solicitud deprecada, atendiendo los lineamientos establecidos en el Inc. 2° Núm. 3 Art. 372 CGP.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER la solicitud de aplazamiento, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Reprogramar para el día 18 de noviembre de 2022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos que trata el artículo 501 de la Ley 1564 de 2012..

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 18 de noviembre del hogño.

CUARTO.- En caso de que llegaren a comparecer acreedores de la sociedad conyugal al proceso hasta antes de la celebración de la audiencia que en este acto se reprograma, por secretaría deberá enviarse el enlace de la videoconferencia para garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e9dfa8e1a1625a8b2e4927710064d27d54b75de9eada813d3c5571076e0b9**

Documento generado en 08/11/2022 08:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>